

CONSIDERANDO: Que la señora **BENILDA ALTAGRACIA FÉLIZ FÉLIZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0367354-7, laboró en el Senado de la República por más de 10 años ininterrumpidos hasta enfermar;

CONSIDERANDO: Que la referida señora, por sus años de servicios y delicado de salud, le fue otorgada una pensión del Estado que en la actualidad asciende a la suma de RD\$7,000.00, cantidad ésta que resulta insuficiente para cubrir sus necesidades esenciales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y enfermedades, se les hace imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos de que precisan.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta de RD\$7,000.00 (siete mil pesos con 00/100) a la suma de doce mil pesos con 00/100 RD\$12,000.00 mensuales, la pensión del Estado que percibe la señora **BENILDA ALTAGRACIA FÉLIZ FÉLIZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley que concede un aumento de pensión del Estado, a favor de la señora BENILDA ALTAGRACIA FÉLIZ FÉLIZ, de la suma de siete mil pesos con 00/100 RD\$7,000.00, a la suma de doce mil pesos con 00/100 RD\$12,000.00 mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiera a la señora **BENILDA ALTAGRACIA FÉLIZ FÉLIZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.